



SECRETARIA.- Señor Juez con el presente proceso doy cuenta a usted que la parte demandante presentó memorial de solicitud de emplazamiento. A su despacho para conocimiento y fines pertinentes.

Buenavista, Sucre; febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

YULIS MILDRETH CERRO PAYARES
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BUENAVISTA. Febrero veintiocho (28) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 2019-00053-00

Vista la nota secretarial que antecede y el memorial allegado por la apoderada de la parte ejecutante, se tiene que informa que en virtud de la sustitución procesal de la ejecutada CARMEN MARIA RAMOS ZABALETA, quien falleció, debe notificarse a los señores MARTIN CARLOS BENITEZ RAMOS, JOSE CARLOS BENITEZ RAMOS Y DIANA BENITEZ RAMOS, así como el cónyuge o compañero permanente, a los herederos determinados e indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente por aviso.

En razón de lo anterior, solicita el emplazamiento por lo que manifiesta bajo la gravedad del juramento desconocer los lugares de residencia, de trabajo, así como cualquier dirección electrónica para efectos de notificación, de conformidad con el artículo 10 ley 2213 de 2022, pidiendo incluir a todas las personas a emplazar, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de allí, que el despacho ordenará el emplazamiento de los señores MARTIN CARLOS BENITEZ RAMOS, JOSE CARLOS BENITEZ RAMOS Y DIANA BENITEZ RAMOS, así como el cónyuge o compañero permanente, a los herederos determinados e indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la fallecida ejecutada, señora CARMEN SOFIA RAMOS ZABALETA.

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."



El emplazamiento se entenderá surtido a los 15 días siguientes a la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el juzgado...

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese a los señores MARTIN CARLOS BENITEZ RAMOS, identificado con C.C. N° 18.762.508, JOSE CARLOS BENITEZ RAMOS identificado con C.C. N° 18.762.510 Y DIANA ISABEL BENITEZ RAMOS identificada con C.C. N° 33.238.720, así como el cónyuge o compañero permanente, a los herederos determinados e indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la demandada CARMEN SOFIA RAMOS ZABALETA, parte ejecutada del proceso Ejecutivo No. 2019-00053-00, promovido por MOTO HIT LTDA, cuyo domicilios, lugares de trabajo, direcciones electrónicas se desconoce, para que concurren al proceso y se notifiquen del proceso, inclusive el auto que ordenó librar mandamiento de pago, fechado 02 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Inclúyase a los demandados, MARTIN CARLOS BENITEZ RAMOS, identificado con C.C. N° 18.762.508, JOSE CARLOS BENITEZ RAMOS identificado con C.C. N° 18.762.510 Y DIANA ISABEL BENITEZ RAMOS identificada con C.C. N° 33.238.720, así como el cónyuge o compañero permanente, a los herederos determinados e indeterminados, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la demandada CARMEN SOFIA RAMOS ZABALETA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, tal como lo ordena el artículo 10 de la ley 2213 de 2023.

TERCERO: El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento, se procederá a la designación de curador ad-litem y a este se le notificará el auto de mandamiento de pago si a ello hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE GABRIEL MEDINA ABELLO
JUEZ